

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2465****Corrientes, 19 de Noviembre de 2015.****RESOLUCIONES DEM.**

N° 2633: INTIMAR, al Sr. FLEITAS HERNAN RAFAEL y/o quien resulte responsable de las construcciones levantadas en Av. Iberá y esq. El Maestro, a demoler y/o desinstalar.

N° 2651: Rechaza la solicitud planteada por el Sindicato de Trabajadores del Estado Municipal de Corrientes (S.I.T.E.M.CO)

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

N° 2632: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago a favor de la firma Iribarren Saúl Osvaldo.

N° 2634: Aprueba la presente Reposición N° 7 del F.P. de la DEFENSORIA DE LOS VECINOS.

N° 2635: Asigna Bonificación por Tereas Insalubre y Peligrosa a los agentes Lezcano Juan Carlos, Gutiérrez German y Almirón Víctor Emilio.

N° 2636: Reencasilla al agente Mambrin Mirta Beatriz.

N° 2637: Hace lugar a la solicitud formalizada por el agente Vigliones Félix Miguel.

N° 2638: Reencasilla al agente Aguirre Olga Esther.

N° 2638: Reencasilla al agente López Hugo Orlando.

N° 2640: Asigna Bonificación por Tereas Insalubre y Peligrosa al agente Giménez Clara del Pilar.

N° 2641: Asigna Bonificación Espacial por trabajo Insalubre y Peligroso al agente Pereyra Ramón Alberto (Administración Electrotecnia Parque y Paseo).

N° 2642: Asigna Bonificación Espacial por trabajo Insalubre y Peligroso al agente Ayala Jorge Ramón.

N° 2643: No hace lugar al pago de la Bonificación por Trabajo Insalubre y Peligrosas Solicitada por el agente Berdoy Catalicio.

N° 2644: Rechaza Recurso interpuesto por la Sra. Zardi Andrea Celeste.

N° 2645: Rechaza Recurso de Aclaratoria interpuesto por el agente Aquino Raúl Alberto.

N° 2646: Exime al inmueble identificado bajo adrema A-9110-1 ubicado en el Barrio La Rosada en la Calle Mendoza, perteneciente a la Sociedad Española.

N° 2647: Exime al inmueble identificados bajo adrema A-1-55025-1 y A1-550227-1 ubicados en la AV. Maipú al 689.

N° 2648: Exime al Inmueble identificado bajo adrema A1-98024-1, ubicado en el Barrio Libertad, perteneciente al Sindicato de Empleados Textiles.

N° 2649: Exime a los Inmueble identificados bajo adrema A1-735-1 y A1-44129-1 ubicado en el Barrio La Rosada.

N° 2650: Exime al Inmueble identificado bajo adrema A1-21732-1, ubicado en el



**RESOLUCIÓN N° 2633**  
**Corrientes, 16 de Noviembre de 2015**

**VISTO.**

«La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 548-M-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 el Sr. MEDINA JOSÉ LUIS, DNI N° 32.892.686, con Domicilio real denunciado en calle Engarzaba y Argentinas Sin Número Frente a Remecería 237 Viv, de ésta Ciudad, por nota de estilo denuncia usurpación de vereda y parte de la Av. Iberá de ésta Ciudad, en la cual se encuentra edificado un local comercial, carnicería, verdulería.

Que, a fs. 2/3 obran copias de comprobantes de pagos de impuestos inmobiliarios correspondientes al Adrema A 1-0110268-1.

Que, a fs. 4/9 obran copia simple de contrato de compraventa, escrituras N° 299 de fecha 12 de Octubre de 2011 y 97 de fecha 19 de Abril de 2011, ambos celebrados por ante el Escribano Público Nacional Facundo Palma.

Que, a fs. 13 toma intervención la Dcción. De Inspección de Obras Particulares, agregando Informe N° 003914 de fecha 20/08/14, con lugar de actuación en Av. El Maestro esq.

Iberá (Lado Sur); Informando que en la intersección de ambas calles existe una edificación (Local Comercial) motivo por el cual se labró Boleta de Intimación N° 3103 al Sr. García Nicanor.

Que, a fs. 14/15 obran toma fotográfica del lugar inspeccionado.

Que, a fs. 16 obra copia de Boleta de Intimación N° 003103 de fecha 20/08/2014, labrada al Sr. García Nicanor, con lugar de actuación en Av. El Maestro esquina Iberá (Lado Sur); intimándolo a que en el término de 48 hs. Presente permiso de ocupación y/o uso de suelo del espacio público, en el caso de no contar con la autorización suficiente se deberá proceder a la desocupación inmediata en todas sus formas, en el mismo término, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y legales pertinentes para el desalojo por la vía compulsiva.

Que, a fs. 18 obra descargo, presentación del Sr. FLEITAS HERNÁN RAFAESL, DNI N° 30.997.508, denunciando domicilio real en Calle Iberá N° 1998 y Calle El Maestro; con el Patrocinio Letrado del Dr. Omar B.Cáceres, M.P: N° 3819, constituyendo Domicilio Legal en Calle Placido Martínez N° 1284 de ésta Ciudad.

Que, en el descargo de referencia el Sr. Fleitas alega que es Dueño y Propietario del comercio que se halla emplazado en calle Iberá N° 1998 y Calle el Maestro de rubro frutería, verdulería y ventas de plantas; y que es continuador de la posesión del inmueble referenciado, ya que en el año 2006 su progenitor Fleitas

**Artículo 1:** Rechazar la solicitud planteada por el Sindicato de Trabajadores del Estado Municipal de Corrientes (S.I.T.E.M.CO), atento a las razones expuestas en el considerando.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS**  
**Intendente**  
**Municipalidad de la Ciudad**  
**De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



Barrio Deportes en la calle La Rioja N° 670.

N° 2652: Declara Interés Municipal al «2do. Encuentro de Teatro Comunitario».

### **DISPOSICIONES ABREVIADAS**

#### **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**

N° 503: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma Gigena Ramiro A.

N° 504: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de Billordo Carlos Roberto.

N° 505: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de las firmas Kesler Santiago y Alberto J. Mazzoni S.A.

N° 506: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de Frank, Jorge Ramón.

N° 507: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma La Llave del Chaco S.H.

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**

N° 1509: Aprueba y repone la Rendición N° 09/15, de la Caja Chica a nombre de Carolina Landi Días Colodrero.

N° 1514: Autoriza a la Dirección General de Tesorería a efectuar pago a favor del Sr. MONZÓN REINALDO.

N° 1517: Aprueba pago por F.P. a favor de Cabral Guillermo Raúl.

N° 1518: Aprueba y Repone la Rendición N° 08/15, de la Caja Chica a nombre de Rodrigo Martín Morilla.

N° 1519: Aprueba pago por F.P. a favor de Susana Elda Benitez.

N° 1520: Aprueba débitos de los gasto Bancarios de la cuenta Entes Municipales, N° 130614/0630.

N° 1521. Autoriza a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente a favor de la firma «GONZALEZ BALLESTER ANTONIO».

N° 1522: Aprueba pago por F.P. a favor de Alicia Yamili Melendes.

N° 1523: Aprueba pago por F.P. a favor de Diego José Sanz.

hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter de extraComertium o sea, de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse tráfico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias. Ello tiene sustento en las disposiciones del Código Civil Argentino, carta Orgánica Municipal, Doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa.

Competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Por ello, dado el tiempo transcurrido y sin que a la fecha el Sr. FLEITAS HERNÁN RAFAEL, DNI N° 30.997.508, haya dado cumplimiento con las intimaciones realizadas por esta Municipalidad, tratándose de un inmueble de Dominio Público Municipal, corresponde el uso de los medios de ejecución Forzosa del Acto Administrativo, mediante el Ejercicio del Poder de Policía, derecho este consagrado en la Constitución Nacional (Art. 14 y 75 inc. 30) y conforme los fundamentos expuestos.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del estado en general, de los estados particulares y de los Municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino «(Alio Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes.)».

Que, a fs. 43 la Dir. Legal, en su Dictamen de fecha 11 de Septiembre de 2015, determina...

Que, a fs. 45 el Servicio Jurídico permanente en su dictamen N° 0574, de fecha 15 de Octubre de 2015.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** INTIMAR AL Sr. FLEITAS HERNAN RAFAEL, DNI N° 30,997.508, con Domicilio Real denunciado en calle Iberá 1998 de ésta ciudad, y/o quien resulte responsable, y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título, de las construcciones levantadas en el Dominio Público Municipal, ubicado sobre traza de Av. Iberá y esq. El Maestro (lado Sur) de ésta Ciudad, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales.

**Artículo 2°:** La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIÁN RÍOS**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad

**De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT**  
Secretaria de Coordinación  
General  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Dr. Arq. DANIEL BEDRÁN**  
Secretario Planeamiento Urbano  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**DANIEL ANÍBAL FLORES**  
Secretario de Infraestructura  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 2651**  
**Corrientes, 16 de Noviembre de 2015**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 590-S-2015, caratulado: «S.I.T.E.M.CO. Sta. Inclusión y Participación del S.I.T.E.M.CO. En las comisiones paritarias y en el convenio colectivo de trabajo de la M.C.C.», y agregados N° 589-s-2015, 276-c-2015, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01, obra nota en el sentido descrito.

Que, a fs. 04, se expide la

Dirección Legal de la secretaria de Recursos Humanos y relaciones Laborales.

Que, del análisis del expediente 589-S-2015 se advierte que; a fs. 06, obra nota del Sindicato de Trabajadores del estado Municipal Corrientes (S.I.T.E.M.CO.), EN LA CUAL PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 12 DE MARZO DE 2015 se llevó a cabo una asamblea de trabajadores dependientes laboralmente de esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, momento en el que se decidió efectivizar una asamblea constitutiva a fin de fundar un sindicato que los nuclee. En dicha asamblea constitutiva se resolvió aprobar la constitución del Sindicato de Trabajadores del estado Municipal Corrientes (S.I.T.E.M.CO.), y nombrar autoridades.

Que, del análisis del expediente 276-C-2015 se advierte que; a fs. 08, obra nota del secretario General de CTA Autónoma, el Sr. Arturo Romero, en la cual comunica que el día 11 de marzo de 2015 en la ciudad de Corrientes trabajadores de la municipalidad capitalina realizaron la Asamblea Constitutiva del Sindicato de Trabajadores del Estado municipal de Corrientes (S.I.T.E.M.CO.), el que tendrá desarrollo y actuación en el ámbito de jurisdicción del municipio de conformidad a lo oportunamente comunicado a través del expediente 589-S-2015.

Que, a fs. 15 y vta. Obra dictamen N° 602/15 del Servicio Jurídico Permanente, por el que se expresa: «...Que, conforme lo establecido en

el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal en la cual se establece que las relaciones laborales de los empleados y agentes municipales serán resueltas por medio de la Comisión Paritaria, la que estará integrada por representantes de la Organización Sindical con personería gremial de la actividad, del departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante. En este sentido la representante con el status de personería gremial recae inequívocamente en la AOEM y FESTRAMCO respectivamente, de conformidad al artículo 83 de la Ordenanza N° 3641, Estatuto Único para Personal Municipal. Asimismo, la regulación de las Comisiones Paritarias fue establecida por Ordenanza 6022, la cual en su art. 8 establece: « Los representantes gremiales serán destinados por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), o quien en el futuro represente a los trabajadores municipales o por la Federación de Sindicato de Trabajadores Municipales de Corrientes (FESTRAMCO), en caso que la primera delegue es esta última dicha representación, de la misma se aprecia que la representación gremial recae por fuera de los peticionantes....».

Que, en uso de sus propias facultades el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

Rafael Antonio le cedió verbalmente todos los derechos y Actos Posesorios que data del año 1992.

Que, a fs. 20 obra Informe de la Dcción. De Gestión Legal y Técnica por la cual informa que sobre la traza de la calle Cruz del Sur (Iberá) existe una construcción coincidente con la descripta a fs. 18, por el Sr. Fleitas Hernán Rafael (ocupante).

Que, a fs. 21 obra nuevo Informe a la Dcción. General de Recuperación Fiscalización por la cual se sugiere intimar al Sr. Fleitas a que en el término de 20 días perfeccione la desocupación efectiva de la calle.

Que, a fs. 25/26 obra cedula de notificación del Informe obrante a fs. 21.

Que, fs. 31 obra nuevo Informe de Inspección N° 00752 de fecha 28/04/2015 realizado en calle Iberá y El Maestro por la cual se informa que realizada la inspección se verificó que no se dio cumplimiento a la intimación sugerida a fs. 21.

Que, a fs. 32 obran tomas fotográficas.

Que, ahora bien, en razón de las actuaciones y tratándose de un espacio de dominio público (calle proyectada), es de tener presente que el control sobre los mismos constituyen un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar

Público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el «deber» de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el «Interés Público». Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Que, los bienes del dominio Público, conforme al orden Jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vínculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo